

**GARANTÍAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES PARA PROTEGER EL
VÍNCULO AFECTIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CUANDO LA MADRE SE
ENCUENTRA PRIVADA DE LA LIBERTAD**

MARIA CLAUDIA AGUDELO MONTES

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN
ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA CLÍNICA CON ÉNFASIS EN
PSICOTERAPIA CON NIÑOS Y ADOLESCENTES**

PEREIRA

2015

GARANTÍAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES PARA PROTEGER EL VÍNCULO AFECTIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CUANDO LA MADRE SE ENCUENTRA PRIVADA DE LA LIBERTAD¹

Maria Claudia Agudelo Montes

RESUMEN

El presente artículo tiene por objetivo elaborar una revisión documental con la que se busca conocer el problema psicosociojurídico en el que algunos niños y niñas crecen separados de la mamá debido a que ésta se encuentra en establecimiento carcelario; se aborda la problemática desde la protección a nivel legal y Constitucional del vínculo afectivo, implicando esto no sólo la adaptación al mundo desde el ámbito emocional, sino también jurídico, donde se espera como respuesta a la garantía de los derechos de las niñas y los niños el acompañamiento de la familia, la sociedad y el Estado. Desde una perspectiva psicológica, es importante que los vínculos y las relaciones en los primeros años sean de calidad y permitan configurar la experiencia materno filial con los soportes afectivos y emocionales necesarios, para los años posteriores. Así, el ejercicio realizado permitió concluir que tanto la sociedad, el Estado y los otros familiares, tienen la responsabilidad de mantener este vínculo materno y generar otros vínculos familiares, paternos y sociales que favorezcan el desarrollo integral; sin embargo, en el contexto local la revisión bibliográfica dejó ver que tal situación se evidencia de manera parcializada, haciéndose necesario fortalecer dichos escenarios.

Palabras Clave: Vínculos, niños y niñas, madres, privación de la libertad.

¹ Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Psicología Clínica con énfasis en Psicoterapia con niños y adolescentes, Universidad Católica de Pereira. Asesorado por Julio Abel Niño, psicólogo, Mg en Psicología Clínica y familia.

ABSTRACT

This article aims to develop a literature review with which it seeks to meet the psicosociojurídico problem that some children grow up separated from the mother because it is in the prison establishment; the problem is approached from the protection of legal and constitutional of bonding, implying not only the adaptation to the world from the emotional level, but also legal, which is expected in response to the guarantee of the rights of girls and boys the accompaniment of the family, society and the state. From a psychological perspective, it is important that the links and relationships in the early years are of quality and allow set up subsidiary maternal emotional experience and emotional support needed for subsequent years. Thus, the exercise made it possible to conclude that both the society, the state and other family members have a responsibility to keep this maternal bond and generate other relatives, paternal and social ties that promote the integral development; however, in the local context such a situation evidence biased way, making it necessary to strengthen these scenarios.

Keywords: Links, children, mothers, deprivation of liberty.

INTRODUCCION

“... es el olvido la compañía permanente de las mujeres presas. El olvido desempeña un doble juego: por un lado, las mujeres presas se convierten en ausencias al ser olvidadas por la familia y por las personas cercanas; por otro lado, aprenden ellas mismas a olvidar a los otros y al mundo exterior para poder reconstruir algo diferente.”

Sara Makowski Muchnik

El presente artículo da cuenta de los resultados encontrados en la revisión bibliográfica de diferentes autores que abordan la temática relacionada con las garantías legales y constitucionales en Colombia para proteger el vínculo afectivo de los niños y niñas cuando la madre se encuentra privada de la libertad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la mayoría de mujeres, suelen vivir en estrecha relación con su núcleo familiar, al ingresar a la prisión se genera mayor angustia, tanto por la situación de abandono como por la ausencia de su entorno en el que desempeñaban un rol central. Cuando recobran su libertad se enfrentan a estigmas mayores, como señala (Lagarde, 1993. P 676) “las mujeres ex convictas quedan estigmatizadas como malas en un mundo que construye a las mujeres como entes del bien, y cuya maldad es imperdonable e irreparable”.

Frente a dicha situación, se consideró pertinente realizar una revisión bibliográfica acerca de las normativas existentes para fortalecer el vínculo afectivo entre los hijos y las madres, cuando éstas se encuentran privadas de la libertad; para ello, fue necesario ahondar sobre los antecedentes relacionados con el tema, así mismo, identificar las características de la población (mujeres privadas de la libertad intramural, niños y niñas).

Adicional a ello, conocer la posición de los autores abordados que permitan identificar si existen una o varias teorías del tema planteado, o si por el contrario, se requiere de mayor profundidad e iniciar procesos investigativos sobre el mismo.

Dicha revisión es de carácter descriptivo toda vez que permite dar cuenta de conceptos útiles y avances que han tenido los diferentes autores que estudian el tema.

METODOLOGÍA

Para la elaboración de la revisión bibliográfica se utilizó como estrategia de búsqueda un documento de ruta, que permitió detallar actividades realizadas y los resultados de éstas. Lo que fue importante no sólo para la adquisición de la información, sino también para la aclaración de dudas que se presentaron antes y después de la revisión. Dicha ruta fue tomada de Working Papers (pg:15) quien la propone de la siguiente manera:

- Identificación del campo de estudio
- Selección de las fuentes de información
- Realización de la búsqueda
- Gestión y depuración de los resultados y
- Análisis de los resultados

En este orden de ideas, se revisaron varias fuentes documentales, en el transcurso de cuatro (4) meses se hizo la escogencia de los diferentes artículos, documentos, investigaciones, sentencias constitucionales, pronunciamientos legales; por diferentes medios como fue la búsqueda en internet y bibliotecas de las universidades.

En este proceso se identificaron entre 50 y 60 registros relacionados con el tema, sin embargo, no todos eran pertinentes para el respectivo análisis, por lo tanto, se descartan hasta obtener 22 útiles entre artículos, documentos e investigaciones necesarios para abordar el tema y dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Además de lo anterior, se elaboraron mapas conceptuales que permitieron identificar categorías de estudio para facilitar el análisis de la información y generar una discusión amplia y descriptiva del tema.

En dicho proceso, para la recuperación de la información se hizo uso de fuentes primarias tales como textos originales de artículos científicos y legislación Colombiana, y secundarias como revistas. En la fuente terciaria se centra en la sistematización de los documentos primarios y secundarios.

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

El análisis de la revisión bibliográfica permitió establecer una discusión sobre las garantías legales y constitucionales para proteger el vínculo afectivo de los niños y niñas cuando la madre se encuentra privada de la libertad, para tal fin se desarrolla la presente discusión, iniciando con la descripción actual que viven las mujeres que se encuentran privadas de la libertad en establecimiento carcelario, el marco constitucional y legal, favorecimiento de vínculos afectivos a través de la garantía de derechos y trabajo interdisciplinario.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Organización Quaker (2008), la situación actual de las mujeres privadas de la libertad redunda específicamente en que estas en su mayoría son las principales cuidadoras de los niños-niñas, lo que genera un impacto mayor con relación a los hombres, situación que de una u otra manera afecta no sólo la estabilidad emocional de la madre, sino también la de su grupo familiar, especialmente la de los hijos quienes se enfrentan de manera directa al desapego forzoso con la madre y al apego con el nuevo cuidador.

En este orden de ideas, la privación de la libertad no tiene el mismo significado para los hombres y las mujeres por los imaginarios colectivos que recaen sobre unos y otras. Ellas deben cargar con el peso de una sociedad moralista que las recrimina por haber quebrantado la idea de la mujer sumisa, cuidadora del orden, los valores sociales y muchas veces encargadas de su núcleo familiar.

Adicional a ello, debe cargar con el factor que más las afecta como es la separación de su núcleo familiar y especialmente de sus hijos, quienes, generalmente son dejados al cuidado de terceros o llevados a instituciones. Igualmente, la separación familiar profundiza la desvinculación afectiva; circunstancias que hacen aún más penosa para las mujeres –por su rol de madres, en su mayoría responsables únicas del hogar- la privación de libertad. Asimismo, el círculo de la delincuencia se cierra cuando los hijos de padres encarcelados quedan expuestos a estas situaciones de riesgo psicosocial. (Martínez y Cufino, 2009).

Con relación al marco Constitucional, en Colombia existen avances en materia de protección y garantía de derechos de los menores de edad, entre ellos lo manifestado en la Constitución Política de 1991, en su Título II "*De los derechos, las garantías y los deberes*" se refiere a los derechos de los niños el artículo 44 que reza:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o económica y moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o trabajos riesgosos. (p. 23).

Asimismo, la Carta Política de Colombia plantea que la responsabilidad de garantizar dichos derechos recaerá sobre la familia, la sociedad y el Estado. Para tal fin la ley 1098 del 2006 -Código de Infancia y Adolescencia- establece en el Artículo 8, el Interés superior por los niños, las niñas y los adolescentes, “entendiéndose como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes”. (p. 2)

Por otra parte, es importante tener claridad que para efectos del tema se adopta la posición del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (1999) que fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946 para ayudar a los niños de Europa después de la Segunda Guerra Mundial y quien entiende por *derechos fundamentales* a aquellos que son inherentes al ser humano para su sano y adecuado desarrollo en las diferentes esferas en las que se encuentre. La UNICEF da facultades a todas las personas para garantizar su permanencia y supervivencia en el ámbito social bajo la protección y garantía de sus derechos.

En este orden de ideas, es trascendental tener presente que la Constitución Política de Colombia 1991 en el artículo 42 expresa que “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla” (pag.63).

Frente al marco legal, es pertinente resaltar lo manifestado por el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993), específicamente en su artículo 153, el cual permite que las mujeres que ingresan a las cárceles con sus hijos menores vivan con ellos en estos lugares, pero solo hasta los tres años de edad.

Como ya se había mencionado anteriormente, la familia sufre diversas consecuencias nocivas generadas por el encarcelamiento, llegando muchas veces a ser un evento más traumático para el niño – niña que para la persona que se encuentra privada de la libertad. Es así como, en el apartado de Contacto con familiares y amigos, muestra como el régimen de visitas señala que “la política de reintegración social debe adherirse a los principios de

humanización y de mínima intervención y evitar efectos desocializadores que provoca la prisión en el preso y su familia” (Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario).

El régimen de visitas a los establecimientos carcelarios es un indicio del nivel de apertura de la prisión hacia la sociedad en su conjunto. La organización del sistema penitenciario debe propender por ubicar a los presos de manera tal que se garantice el mantenimiento de sus vínculos familiares. Como parte del tratamiento penitenciario progresivo se deben conceder permisos de salida a los presos una vez cumplan con los requisitos legales, teniendo en cuenta que este espacio es fundamental para aquellas mujeres que no conviven con sus hijos en las cárceles y que es la visita, su único medio de contacto e interacción con ellos.

Sin embargo, si bien se generan esos espacios, no son lo suficientes para garantizar un óptimo desarrollo de los niños y niñas como si tuvieran a su madre cerca, empero, el tema se convierte en una encrucijada donde el aspecto de dicho lugar igual impide el pleno desarrollo de los niños y niñas y el estar lejos de sus madres adaptándose a una nueva vida.

En Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006 tiene como finalidad:

Artículo 1: Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación humana

Artículo 7: Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los

mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior

Artículo 14: La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además la obligación inherente a la orientación, al cuidado, acompañamiento y crianza de los niños las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos

Artículo 29: La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad.

Para contextualizar y ampliar un poco más lo anterior y lo relacionado con el estado del arte, se hace necesario hacer mención a lo dispuesto por la Universidad de Antioquia en “Aproximación a un estado del arte de la didáctica en la educación ambiental” donde dice que la elaboración del estado del arte consiste en “ir tras las huellas del tema que se pretende investigar, permite determinar cómo ha sido tratado el tema, cómo se encuentra en el momento de realizar la propuesta de investigación y cuáles son las tendencias” (p. 107).

Con respecto al favorecimiento de los vínculos afectivos entre niños, niñas y madres, es de resaltar que las bases de un individuo están fundadas en los apegos, fortalecimiento de emociones, principios y valores donde el afecto recibido y el sentirse parte de un grupo familiar, sentirse protegido, cuidado y amado por una mamá hacen parte de un adecuado desarrollo de ese niño-niña, siendo este otro de los aspectos relevantes, sin embargo las etapas del desarrollo bien podrían verse afectadas por las dificultades que se presenten en dicha etapa de la vida; aclarando que es con la madre con quien el niño tiene su primer vínculo, sin dejar de reconocer que existen otros que se adquieren a lo largo del ciclo de vida.

“Las familias entran en conflictos que se derivan del encarcelamiento de la madre; el rechazo social debilita los lazos familiares e incrementa las posibilidades de que los niños no tengan un desarrollo sano e integral. Tener la madre en prisión resulta más desmoralizador que cualquier otro tipo de separación” (Azaola y Yamacán, 1996, p. 93).

La responsabilidad del Estado cuando decide recluir una madre en prisión no puede desconocer esta realidad.

Según las diferentes posturas de los autores, entre ellas las de Robertson se puede decir que la situación es compleja tanto para los niños como para sus madres en el entendido que de una u otra forma los dos están siendo vulnerables ante una situación que está fuera de su alcance, lo que hace que se abran heridas emocionales que juegan un papel fundamental en los comportamientos, actitudes y aptitudes de estos niños y niñas.

Cuando los niños experimentan la separación es común que tengan problemas y su conducta retroceda, por ejemplo, ya no son capaces de controlar sus esfínteres. Un niño feliz puede volverse mal humorado y deprimido, en realidad esto refleja gran dolor emocional y amenaza, al creer que son ellos los causantes de la separación. Los hijos varones en ciertas edades pueden comportarse más agresivos e independientes, no sienten que les deben obediencia a las personas que quedan a su cargo. (Briceño, M. 2006) Mujeres y prisión en Colombia

Sin embargo, si bien se generan espacios como la visita intramural en los cuales madre e hijo comparten y fortalecen el vínculo afectivo, éstos no son lo suficientes para garantizar un óptimo desarrollo de los niños y niñas como si tuvieran a su madre cerca, empero, el tema se convierte en una encrucijada donde el aspecto de dicho lugar igual

impide el pleno desarrollo de los niños y niñas y al estar lejos de sus madres adaptándose a una nueva vida.

Es importante tener en cuenta que existen factores que afectan en gran medida la dinámica familiar y por ende las relaciones interpersonales, esto puede darse debido a situaciones externas o internas que ponen a los niños-niñas en riesgo de vulnerabilidad, entendiendo este como “un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad del ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas y/o internas” (Busso, 2001, p. 8). En términos generales es la manera como las personas expresan fragilidad, indefensión a los cambios del entorno y los recursos que poseen para enfrentarlos de forma adecuada.

En ese sentido, la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando algún integrante se encuentra privado de la libertad, y más si es la madre, puesto que se configura una separación forzosa dada esta condición; se presentan cambios relacionados con la crianza y socialización y en general la dinámica, roles y vínculos familiares entran en crisis.

Si bien la privación de la libertad supone castigo y desarraigo para los hombres y para las mujeres, la significación de la prisión y ciertos aspectos específicamente genéricos determinan que unos y otros, no sólo vivan el encierro en forma diferente, sino que sus consecuencias y los niveles de afectación personal y familiar sean también diversos.

Los riesgos y efectos psicosociales en los niños y niñas tienen fuertes consecuencias en el desarrollo infantil, como en la calidad de vida familiar y su entorno; en este sentido, el Centro de Atención Psicosocial (CAPS, 2009) propone un manual enfocado a las consecuencias psicosociales de la detención y/o tortura en los hijos e hijas de las personas

detenidas, allí se dan recomendaciones con respecto a las conductas, visitas a esos seres queridos y básicamente formas de mantener el vínculo afectivo, el cual sería válido implementarlo y adaptarlo en todos los centros de reclusión.

El análisis de la revisión bibliográfica, permitió evidenciar que desde el punto de vista psicológico, la familia constituye un espacio afectivo por excelencia, en tanto, en la relación padre-madre-hijos, se experimentan las vivencias afectivas indispensables para el desarrollo, el papel de la madre resulta primordial en la socialización primaria, y esta va a determinar las relaciones tanto afectivas como sociales que se establecen en la adolescencia y la adultez

Lo anterior basado en el argumento que propone Luis Acuña donde refiere que la socialización primaria “es la primera por la que el individuo atraviesa en la niñez. Por medio de ella, el individuo se convierte en miembro de la sociedad. Se da en los primeros años de vida y se remite al núcleo familiar. Se caracteriza por una fuerte carga afectiva, depende de la capacidad de aprendizaje del niño, que varía a lo largo de su desarrollo psicoevolutivo” (2011, Pg: 1).

La familia es, una instancia socializadora debido a que en ella se reproducen las relaciones sociales, se desarrolla el lenguaje que le permitirá comunicarse con los demás, se forma la personalidad; todo ello a partir de la vida afectiva y el vínculo con el objeto relacional primario (la madre o quien cumpla dicha función); lo que deja ver que el fortalecimiento del vínculo afectivo abarca tanto a la madre como a los demás familiares o personas cercanas del niño – niña.

Desde un punto de vista social, la familia moldea a la persona para llevar a cabo sus necesidades y funciones, proporciona modelos de éxito y fracaso en la actuación personal y social; la interacción familiar puede intensificar o disminuir la ansiedad. En la familia se les transmiten a las nuevas generaciones las costumbres, valores y en general la cultura; en ella se reproduce la especie, las fuerzas de trabajo y se educa.

Teniendo en cuenta la importancia que cobra la familia para sus miembros y la sociedad, resulta acertado pensar que el desarrollo sano de una persona requiere del establecimiento de vínculos estables con sus progenitores o con quienes los sustituyan. Gallegos y Metifogo, (2010) confirman este planteamiento al destacar que el tipo de vínculo que los hijos establezcan con sus progenitores, especialmente con la madre, es fundamental en la estructuración de su personalidad e incide directamente en el tipo de vínculo que ellos conformen en su relación con el mundo.

Bowlby citado por Gallegos y Metifogo (1986) complementa lo antes dicho, destacando que, al separar a un niño de su familia, este pierde el más importante referente de identidad y pertenencia, provocando un intenso sentimiento de inseguridad de sí mismo y en su relación con su entorno. Tal situación constituye para el autor una necesidad afectiva primaria e imprescindible para desarrollar seguridad y confianza. Así el vínculo del niño con la madre, las vicisitudes de éste y las consecuencias de su ruptura, son aspectos que rigen la vida, las relaciones afectivas, las conductas y las motivaciones de cada individuo, sin importar su procedencia, desde su nacimiento hasta la muerte, toda vez que la familia no se estructura únicamente a partir del lugar de la madre, como lo han planteado los estudios contemporáneos en familia.

Es así como se pudo evidenciar que el fortalecimiento del vínculo afectivo entre el niño, niña y la madre mejora desde dos esferas específicamente; la primera, relacionada con

la garantía de los derechos teniendo en cuenta que existe un amplio marco jurídico que busca proteger el desarrollo integral de los niños y niñas, para el caso específico aquellos que se encuentran desligados del vínculo afectivo cuando son separados de la madre por circunstancias ajenas a la voluntad como lo es la privación de la libertad.

La segunda, desde el acompañamiento conjunto por parte de la familia, la sociedad y el estado, quienes tienen la obligación y corresponsabilidad de brindar apoyo emocional a los niños-niñas, toda vez que cuando uno de los integrantes del núcleo familiar se encuentra en crisis, la situación directa o indirectamente afecta al resto de la familia.

Es por ello, que se hace significativo tener en cuenta el valor que adquiere el apego emocional, el cual se desarrolla en los primeros meses de vida el niño hacia la persona que cotidianamente lo cuida, siendo éste vital en su desarrollo.

CONCLUSIONES

El análisis de la revisión bibliográfica permitió concluir que tanto las madres internas como sus hijos cuentan con una serie de fuentes jurídicas que de una u otra forman se convierten en sus garantías legales y Constitucionales, tales como la Constitución Política de 1991, el código penitenciario y carcelario, la Ley 1098 de 2006, el Código de Infancia y Adolescencia, la Convención de los derechos de los niños, la Sentencia C-157 de 2000 y los Programas del INPEC dirigidos a ésta población (niños-niñas menores de tres años y sus madres).

Si bien es responsabilidad del Estado, también es de la familia garantizar los derechos de los niños - niñas y la situación en la que quedan éstos una vez su madre ingresa al centro de reclusión, es ahí donde las familias se comprometen a garantizar tales derechos.

En cuanto a la visita de menores de edad, ha señalado la Corte Constitucional que “la presencia de los niños en nada compromete la seguridad del penal; todo lo contrario, de conformidad con las mismas pruebas aportadas por el INPEC está demostrado, por diversos estudios psicológicos, que el contacto frecuente de los internos con sus familias, y en especial con sus hijos, constituye un enorme aliciente, baja los niveles de ansiedad y disminuye los riesgos de suicidio y de agresiones entre internos en los penales” (Corte Constitucional de Colombia, 2003).

Tal como se señaló en la política preventiva de la Procuraduría General de la Nación, en materia de derechos de las personas privadas de libertad: “la política de reintegración social debe adherirse a los principios de humanización y de mínima intervención y evitar efectos desocializadores que provoca la prisión en el preso y su familia. La organización del sistema penitenciario debe propender por ubicar a los presos de manera tal que se garantice el mantenimiento de sus vínculos familiares” (Agosto de 2005)

Los autores consultados coinciden en que el Estado debe tener en cuenta que los hijos de las internas se enfrentan a una vulneración de los deberes establecidos en la Convención de los derechos del niño, porque si bien se generan espacios que permiten acercamientos emocionales como llamadas telefónicas, correspondencia, visitas en horarios rígidos, días determinados y vigiladas por funcionarios; falta legislación que permita que dichos espacios sean más frecuentes y exista mayor reciprocidad entre el Estado, el Centro penitenciario y la familia para fortalecer el vínculo madre - hijo.

REFERENCIAS

- Azaola, E. Garrid, A. Yacaman, C. (1996). Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República mexicana, - Comisión Nacional de Derechos Humanos, El Colegio de México. Recuperado de [versión electrónica] cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100836.pdf.
- Briceño, M. (2006). En el artículo Mujeres y Prisión En Colombia: Análisis Desde Una Perspectiva De Derechos Humanos y Género. Bogotá. Colombia. Recuperado de [versión electrónica]
- Centro de Atención Psicosocial CAPS, Lima, Noviembre 2009. Recuperado de [Versión electrónica] www.hhri.org/ekstern/es_manual.pdf
- Congreso de Colombia. Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006. Recuperado de [versión electrónica] www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html
- Congreso de Colombia. Código Penitenciario y Carcelario de Colombia. (2010). Bogotá: Legis.
- Comisión Europea- Investigaciones- I+DT info, Revista de la investigación N°45 de Mayo de 2005 En: Salir de la cárcel, ¿salir adelante? Recuperado de [versión electrónica]

Colombia (2010) Constitución Política de Colombia. Bogotá: Legis.

Corleto, J. Pinto, G. Pzellinsky, R. (2008). Área de Comunicación – UNICEF. Argentina.

Recuperado de [versión electrónica]

www.unicef.org/argentina/spanish/Libro_Mujeres_Presas.pdf

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T- 157 de 2002, M.P, Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

Gallegos y Mettifogo (2001). Relación Madre - Hijo: situación de las mujeres encarceladas. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales. Departamento de Psicología. Recuperado de [Versión electrónica]

www.scielo.org/ve/scielo.php?pid=S1315-95182010000100014...

Lagarde, 1993. Una vida entre rejas: Aspectos psicosociales de la encarcelación y diferencias de género. Recuperado de [versión electrónica]

www.copmadrid.org/webcopm/publicaciones/social/in2010v19n3a4.pdf

Martínez, S. y Cufino, E. (2009). Mujeres privadas de libertad. Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad. Recuperado de [versión electrónica] www.unicef.org/argentina/spanish/mujeres-presas.pdf

Oliver, R. (2008). Quaker United Nations Office. Publicaciones Sobre los Refugiados y los Derechos Humanos en: Niños y Niñas Presos de las Circunstancias. Recuperado de [Versión electrónica]<http://carceraria.tempsite.ws/fotos/fotos/admin/formacoes/WiP-CommentarySMRs200806-Spanish.pdf>.

El impacto que el encarcelamiento de un progenitor tiene sobre sus hijos por Oliver Robertson. Abril de 2007 Quaker United Nations Office Recuperado de [versión electrónica] www.quono.org/.../ESPAÑOL_The%20impact%20of%20parental%20imp..

Escrito por baby Center en Español. Diferencias entre el apego del bebe y el vínculo afectivo de la madre espanol.babycenter.com/.../diferencias-entre-el-apego-del-bebé-y-el-vínc... Recuperado de [versión electrónica]

Construcción de Vínculos afectivos en contextos adversos de desarrollo. Maria Clotilde Rossetti-Ferreira Centro de Investigaciones sobre el Desarrollo Humano y la Educación Infantil. Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras de Ribeirão Preto – Universidad de São Paulo. Nina Rosa do Amaral Costa.

Centro de Investigaciones sobre el Desarrollo Humano y la Educación Infantil
Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras de Ribeirão Preto – Universidad de São Paulo. Recuperado de [versión electrónica] www.ub.edu/geocrit/sn/sn-395/sn-395-2.htm.

Working Papers on Operations Management Vol 1, No 2 (13-30)ISSN: 1989-9068

UNICEF - 1999 – books.google.com

OL Vélez, ME Galeano – (2002) Medellín: Universidad de Antioquia. Recuperado de [versión electrónica]
aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/revistaey/article/.../9132

Vulnerabilidad social: nociones e implicancias de políticas para Latinoamérica a inicios del siglo XXI.G Busso - ... presentado en el Seminario Internacional “Las ...”, 2001 -
redadultosmayores.com.ar

Acuña, Leal. Luis. (2001). 28 de Agosto . Recuperado de [versión electrónica]
[https://filosofiadela vida.wordpress.com/.../la-importancia-de-los-procesos de socialización](https://filosofiadela vida.wordpress.com/.../la-importancia-de-los-procesos-de-socialización)